

CONSIDERANDO: Que nuestro país debe participar activamente en el Quincuagésimo Período de Sesiones del Consejo de la Organización Internacional del Café, que se desarrollará en Londres, Inglaterra, a partir del 19 de septiembre de 1988, para renegociar el vigente Convenio Internacional del Café que regula el comercio mundial de este producto;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- La Delegación de la República Dominicana al Quincuagésimo Período de Sesiones del Consejo de la Organización Internacional del Café, que tendrá lugar en Londres, Inglaterra, a partir del 19 de septiembre de 1988, queda integrada de la manera siguiente: Dr. Francisco J. Córdova A., Delegado Presidente, Dr. José Antonio Martínez Rojas, Delegado Alterno, y Roberto L. Jiménez, Observador.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Relaciones Exteriores y de Agricultura y a la Comisión del Café, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 439-88 que instruye y faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura y a la Comisión del Café, por intermedio de la Dirección General del Café, a emplear cuantos recursos fueren necesarios para enfrentar la amenaza de la Roya del Cafeto.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 439-88

CONSIDERANDO: Que como consecuencia de investigaciones realizadas por técnicos cafetaleros nacionales y extranjeros, se ha comprobado la existencia en nuestro país de la enfermedad conocida con el nombre de Roya del Cafeto;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional está en el deber de utilizar cuantos recursos fueren necesarios para la ejecución inmediata e intensiva de programas y proyectos encaminados a defender nuestra caficultura de tan dañina plaga,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Articulo Unico.- Se instruye y faculta a la Secretaría de Estado de Agricultura y a la Comisión del Café, por intermedio de la Dirección General de Café, para que emplee cuantos recursos y medidas fueren necesarios, en coordinación con las instituciones nacionales y extranjeras que considere convenientes, para enfrentar de manera exitosa la amenaza en la República Dominicana de la Roya del Cafeto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y ocho, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 440-88 que integra la Delegación de la República que asistirá al XLIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 440-88

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Articulo Unico.- La Delegación de la República Dominicana ante el XLIII Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, quedará integrada de la siguiente manera: Lic. Joaquín Ricardo, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, quien la presidirá, Dr. Juan Arístides Taveras Guzmán,
Embajador